



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00447 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, por secretaría efectúese la anulación de la **orden de pago** de los depósitos judiciales Nos. **400100007403094**, **400100007545879** y **400100007579239**, constituidos por una suma total de **\$2'100.000,00** a favor del demandante **RAMÓN HORACIO REYES RINCÓN** y, en consecuencia, **autorícese la devolución** del reseñado rubro a favor del demandado **ASDRUBAL OCAÑO MAHECHA**.

Así mismo, en virtud del manifiesto incumplimiento por parte del extremo pasivo del acuerdo conciliatorio aprobado por este despacho judicial mediante acta calendada 18 de julio de 2019, el Juzgado al tenor de lo preceptuado en el artículo 308 del Código General del Proceso y a propósito de la materialización de la orden de **ENTREGA** al demandante **RAMÓN HORACIO REYES RINCÓN**, del lote terreno sin mejoras, ni servicios, identificado con el número 13 de la manzana G, que hace parte de la parcelación San Martín (Quiba Baja) de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40127929**, contenida en la sentencia proferida el 21 de agosto de 2018 (fls. 115 y 116), siendo indispensable efectuar la demolición de las construcciones existentes y de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con su consecuente suspensión por parte de las empresas prestadoras.

Por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé "*Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.*", para la práctica de la referida diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**, como primera autoridad de policía la localidad de Ciudad Bolívar, responsable de la preservación del orden público y de adoptar las medidas indispensables

para el cumplimiento de la memorada orden judicial, debido a que algunos miembros de la comunidad en varias ocasiones han agredido tanto verbal, como en forma física a esta funcionaria y a los empleados del juzgado, resultando indispensable dentro de su competencia y disponibilidad garantizar el acompañamiento de los uniformados de la Policía Nacional y demás entidades que requiera, en aras de preservar la seguridad de los todos intervinientes. Por secretaria, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **14** hoy **03/03/2022** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3486109efcda9537acc8eb4edbb68ce55a5c046468d3352b78fe2f1784427be7**

Documento generado en 02/03/2022 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>